



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00062-00
ACTOR: SANDRA MILENA LEON MORENO
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**ACTA No. 202 - 2022
ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

En Bogotá a los 05 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 2:30 p.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada de la parte demandante, **Jillyann Eliana Rosero Acosta**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.369.899 y T.P. No. 240.543 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Dra. María Paz Bastos Pico**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 80.211.391 y T.P. No. 250.292 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Secretaría de Educación- **Dr. Carlos Herrera Castañeda** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.954.623 y T.P. No. 141.955 del C.S. de la J.

EL MINISTERIO PUBLICO: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I para Asuntos Administrativo.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Conciliación
3. Decreto de pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

I. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

La abogada de la entidad manifiesta que, No cuenta con el acta del comité de conciliación en el presente proceso. Por lo tanto este Despacho declara agotada esta etapa procesal y procede con las siguientes.

Decisión notificada en estrados.

I. DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y contestación que son las que obran en el expediente de la referencia.

Revisado el expediente, con el fin de poder emitir fallo, se observa que no obra el certificado de salarios. En consecuencia, el despacho requiere a la parte actora para que eleve petición a la entidad solicitando certificado de salarios del año 2017, anexando copia de esta acta. Para este fin, el apoderado de la demandante cuenta con tres días (3). La entidad con diez (10) días para allegar tal documentación.

*Se fija como fecha para continuar con la audiencia el día **5 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.***

Decisión Notificada en Estrados.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f941e8ea01fe233970f15187c69bc40305910807e8ba5fbf67c7c24ffeafd53**

Documento generado en 08/09/2022 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>